



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1302
RADICADO N° 2021-00163-00

En el consecutivo 22 de expediente digital, la apoderada del Banco de Occidente, Catalina García Carvajal y la demandada Diana Carolina Vargas Sanmartin, presentan solicitud de terminación del proceso por transacción, en vista de que la accionada pagó “los cánones adeudados, en la forma pactada en el contrato de leasing habitacional N° 180-128086 y en contraprestación del pago, EL BANCO DE OCCIDENTE acordó dejar los inmuebles, objeto de restitución, bajo el uso habitacional de la señora DIANA CAROLINA CARGAS SANMARTIN”.

La abogada se encuentra facultada para la petición de terminación en este sentido, como se puede ver en el poder que obra en el folio 17, consecutivo 02.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 312 del C. General del Proceso, y dado que el escrito fue presentado por ambas partes es procedente aceptar la misma, acorde lo establece el inciso tercero de este canon puesto que igualmente versa sobre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado este proceso por TRANSACCIÓN, como se indicó en las consideraciones de este interlocutorio.

Segundo: En vista de que se había enviado el despacho comisorio No. 11 del 9 de mayo de este año para la entrega de los bienes a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Itagüí el 21 de junio de 2022 vía correo electrónico, se oficiará a dicha dependencia, a fin de que sea devuelto el mismo sin diligenciar debido a la terminación del proceso, como se indicó.

Tercero: No condenar en costas por así exponerlo las partes.

Cuarto: En firme el presente auto, archívese electrónicamente el expediente, dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 40** fijado en la página web de la Rama Judicial el **03 DE AGOSTO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48229d4dd6cdd55c879730fed88d0c17267ebfc0cb251401d813874980e8038**

Documento generado en 02/08/2022 11:50:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>